

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2019-MPLC/A

Quillabamba, 21 de enero del 2019

VISTOS:

El Informe N° 020-2019-URR.HH/MPLC-GVS, de fecha 21/01/2019 emitido por el Abog Gabriel R.E. Vargas Scaramutti - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 029-2019-OAJ-MPLC/LC, de fecha 21/01/2019, el Abog. Miguel A. Morales Tincco - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre, conformación de la Comisión encargada de la Convocatoria y Selección para la Contratación de Personal mediante Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 001-2019 de la Municipalidad Provincial de La Convención, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, el Art. 6° de la Ley Marco del Empleado Público Ley N° 28175 establece: "Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el cuadro para asignación de personal CAP, y en el presupuesto analítico del personal PAP, b) Identificación del puesto de trabajo. c) Descripción de las competencias y méritos, d) Establecimiento de los criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) Determinación de remuneración";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de Junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el numeral 3.1) del Art. 3° del D.S N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento de la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, en este entender el presente artículo, estipula que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato;

Que, el Artículo N° 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo N° 15 dispone: Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...).

Que, con Informe N° 020-2019-URR.HH/MPLC-GVS, de fecha 21/01/2019 - el Abog Gabriel Vargas Scaramutti - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito al memorándum Múltiple N° 003-2019-DA-MPLC, de fecha 16/01/2019, emitido por el CPC Guillermo Dorado Núñez - Director de Administración, quien solicita a la unidades orgánicas remitan a la unidad de personal los requerimientos del personal técnico y administrativo para iniciar con el proceso de contratación bajo al modalidad CAS, cumpliendo lo establecido en el CAP dela Municipalidad Provincial de la Convención; por tal efecto, la Unidad de Recursos Humanos, solicita que mediante Acto Resolutivo se conforme la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de Convocatoria y Selección para la Contratación de Personal por Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001 – 2019, de la Municipalidad Provincial de La Convención, e invocando la base legal, remite propuesta;



"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2019-MPLC/A

Que, con Informe N° 029-2019-OAJ-MPLC/LC, de fecha 21/01/2019, el Abog. Miguel A. Morales Tincco - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la conformación de la comisión que se encargará de efectuar el proceso de concurso público y la elaboración de bases para el proceso de selección del personal, bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el año 2019;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario que la Municipalidad Provincial de La Convención, convoque a concurso público de méritos, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 29849, siendo preciso designar una Comisión Especial encargada de efectuar el proceso de concurso público de méritos;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión encargada de llevar cada una de las etapas del proceso de Convocatoria y Selección para la contratación de Personal, bajo el Régimen Especial, propia del Derecho Administrativo y Privativo del Estado - Contratos Administrativos de Servicios - CAS- N° 01-2019, de la Municipalidad Provincial de La Convención, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES:

Table with 2 columns: DEPENDENCIA and DESCRIPCION. Rows include CPC Guillermo Dorado Núñez (PRESIDENTE), Abog. Gabriel R. E. Vargas Scaramutti (Miembro Titular), and Abog. Miguel Ángel Morales Tinco (Miembro Titular).

MIEMBROS SUPLENTE:

Table with 2 columns: DEPENDENCIA and DESCRIPCION. Rows include Econ. Cleto Edwin Cabrera Cortés (Presidente Suplente), Abog. Ysacc Pocco Fernandez (Miembro Suplente), and Abog. José Agapito Dongo Marca (Miembro Suplente).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección a que se contrae el artículo anterior, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, en el plazo de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución; la misma que deberá ser elevada a Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9° Inc. 32) de la Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de concomio la presente Resolución, a los Miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la Municipalidad la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcaldía
G.M.
URH
Comisión
TIC
Archivo

Municipalidad Provincial de La Convención
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447